

MINERÍA

EL ORO DE LOS SULFUROS DE PUEBLO VIEJO

POSICIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE LA BARRICK GOLD

Antecedentes

Entre los años 1975 y 1999 la Rosario Dominicana estuvo recuperando oro y plata mediante un sistema de explotación minera de óxidos expuestos a cielo abierto y recuperación hidrometalúrgica en base a cianuración.

El agotamiento de los óxidos, la explotación de un mineral mayormente sulfuroso, la baja recuperación de los metales presentes, los altos costos operacionales, los bajos precios del oro y la alta contaminación ambiental, nos llevaron a solicitar públicamente, en mayo de 1999, el cierre de la mina, hasta tanto se corrigieran los problemas técnicos, económicos y ambientales, solicitud que fue acogida favorablemente por el Senado de la República y por la Junta Monetaria, y la mina fue inmediatamente cerrada.

Entre los días 2 y 16 de julio de 2001 el Gobierno Dominicano abrió una licitación internacional para la explotación de la mina de Pueblo Viejo, licitación que fue adjudicada a la empresa Placer Dome America Holding Corporation.

En fecha 07 de marzo de 2002, el Estado Dominicano, con el consentimiento de la concesionaria renunciante Rosario Dominicana, terminó la Concesión Minera Pueblo Viejo, y la Concesión Minera Pueblo Viejo II, de conformidad con el

RAFAEL OSIRIS DE LEÓN
LUIS CARVAJAL



Art. 17 de la Ley Minera 146 de 1971, y en esa misma fecha, mediante el Decreto Presidencial 169-02, creó la Reserva Fiscal Montenegro, la cual abarca las mismas áreas cubiertas por las concesiones terminadas.

El 19 de marzo de 2002, la Junta Monetaria de la República Dominicana aprobó el acuerdo de arrendamiento de la Reserva Fiscal.

En fecha 22 de marzo de 2002, Placer Dome America Holding Corporation traspasó sus derechos a su filial Placer Dome Dominicana.

El 26 de agosto del año 2002, el Congreso Nacional aprobó mediante Resolución No. 125-02, el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros suscrito entre el Gobierno Dominicano y la empresa Placer Dome Dominicana, para minar, lixiviar, bio-lixiviar, o procesar vía autoclave, todos los minerales existentes dentro de los límites de la Reserva Fiscal Montenegro. (Obsérvese que la metodología de tostación está excluida para evitar emisiones de dióxido de azufre (SO₂) y evitar lluvias ácidas).

Dicho contrato establecía en su artículo 8 que Placer Dome pagaría al Estado Dominicano:

1. Una regalía o Retorno Neto de Fundición (RNF) de 3.2% de los cobros netos resultantes del precio bruto de venta menos los costos de producción.
2. Un impuesto de Participación de Utilidades Netas (PUN) variable entre 5% y 25% dependiente del precio de venta del oro menos un costo de producción de 275 dólares por onza (a mayor precio del oro mayor participación estatal) y

3. Sus obligaciones impositivas conforme al Código Tributario Dominicano.

Al momento de la firma del contrato el precio del oro estaba en los 300 dólares la onza troy, y la participación del Estado en las Utilidades Netas (PUN) se estimaba en $7.5\% = 5\% + ((300-275)/10)\%$, pero a partir de un precio de venta del oro de 475 dólares por onza la participación del Estado en las Utilidades Netas (PUN) se mantenía fija en 25%.

Posteriormente, en el mes de enero del año 2006, la empresa minera canadiense Barrick Gold pagó 10,400 millones de dólares por el 81% de las acciones de la Placer Dome, compra que incluía los intereses de Placer Dome en las minas de cobre de Zaldívar, en el desierto de Atacama de Chile; y las minas de oro y plata de La Coipa y Pueblo Viejo, la primera en Chile y la segunda en la República Dominicana. Hoy Barrick Gold posee el 60% de Pueblo Viejo y la canadiense Goldcorp el restante 40%.

LAS RESERVAS MINERALES DE MONTENEGRO Y SU VALOR ACTUAL

Conforme a los datos publicados por Barrick Gold, las reservas probadas y probables de los metales presentes en la mina de Pueblo Viejo son del orden de 22.4 millones de onzas troy de oro, 132 millones de onzas de plata y 503 millones de libras de cobre, lo que ha permitido a la Barrick Gold asignarle a la mina un valor del orden de los 38,558 millones de dólares, lo que convierte a la mina de Pueblo Viejo, Cotuí, en una de las minas más importantes del mundo.





Barrick Gold Corp.
Joint venture: 60%

 Title
 Company Profile
 All Projects
 Company website
 Company project page

Barrick acquired the Pueblo Viejo project through its acquisition of Placer Dome and, pursuant to an agreement with Goldcorp, sold a 40% interest in the project to Goldcorp.



Goldcorp Inc.
Joint venture: 40%

 Title
 Company Profile
 All Projects
 Company website
 Company project page

Goldcorp has also acquired a 40% interest in the Pueblo Viejo gold development project in the Dominican Republic, together with Placer Dome's interests in its Canadian exploration properties.

Location
Pueblo Viejo is located in the Dominican Republic, approximately 100 kilometers northwest of the capital city of Santo Domingo.

History
Originally discovered by the Spaniards in 1505, Pueblo Viejo was mined, latterly by the Dominican Government, since the early 1970s until mine operations were halted in 1999. Over the years, thousands of nearby villagers had been impacted by acid wat [more...](#)

Geology
high-sulfidation epithermal deposit Pueblo Viejo has significant amounts of zinc , copper and silver contained within the gold reserves

Reserves and resources

	Tonnage	Grade			Reserves and resources		
		Copper %	Gold g/t	Silver g/t	Copper lbs	Gold oz	Silver oz
Proven	12,763,000	0.12	3.20	20.63	33 483 742	1 314 729	8 423 469
Probable	233,813,000	0.09	2.80	16.49	489 077 180	21 040 818	123 922 072
Proven and Probable	246,576,000	0.09	2.82	16.69	602 560 923	22 355 547	132 345 632
Measured	4,355,000	0.09	1.69	11.50	8 256 973	235 228	1 610 330
Indicated	124,092,000	0.07	1.74	10.26	196 974 742	6 349 971	40 349 772
Measured and Indicated	128,447,000	0.07	1.74	10.31	205 231 715	7 185 199	42 660 102
Inferred	13,036,000	0.04	1.84	19.00	11 497 548	769 198	8 213 860
Total	389 661 000				719 290 186	30 309 944	183 119 494

Definitions

Reserves and resources

Metal	Total	Reserves			Resources				Unit	In situ value
		Proven	Probable	Proven and Probable	Measured	Indicated	Measured and Indicated	Inferred		
Gold	30 309 944	1 314 729	21 040 818	22 355 547	235 228	6 349 971	7 185 199	769 198	oz	33 089 365 619 US\$
Silver	183 119 494	8 423 469	123 922 072	132 345 632	1 610 330	40 349 772	42 660 102	8 213 860	oz	3 054 433 154 US\$
Copper	719 290 186	33 483 742	489 077 180	602 560 923	8 256 973	196 974 742	205 231 715	11 497 548	lbs	2 413 937 863 US\$

PARTICIPACION DEL ESTADO EN LAS UTILIDADES NETAS (PUN)

El 25% de participación del Estado en las Utilidades Netas (PUN) llevó a la Barrick Gold a exigir y obligar al Estado Dominicano a una renegociación del contrato original, a fin de que esa participación estatal fuese cero mientras no se haya obtenido una tasa interna de retorno (TIR) de un 10% y hasta haber recuperado los US\$2,585 millones invertidos para desarrollar el proyecto (según se estipula en el Contrato, pero según declaraciones

posteriores de ejecutivos de la Barrick Gold la inversión superará los US\$3,500 millones), y a partir de ahí un 28.75%, pero conociendo el “deficitario historial contable” de las empresas mineras, y las modernas metodologías de “contabilidad creativa”, eso significa que en el nuevo contrato la participación del Estado en las Utilidades Netas (PUN) sería siempre cero.

No olvidemos que fue por el “deficitario historial contable” de la Falconbridge que en el año 1986 el Presidente Balaguer detuvo las exportaciones de ferroníquel y obligó a una

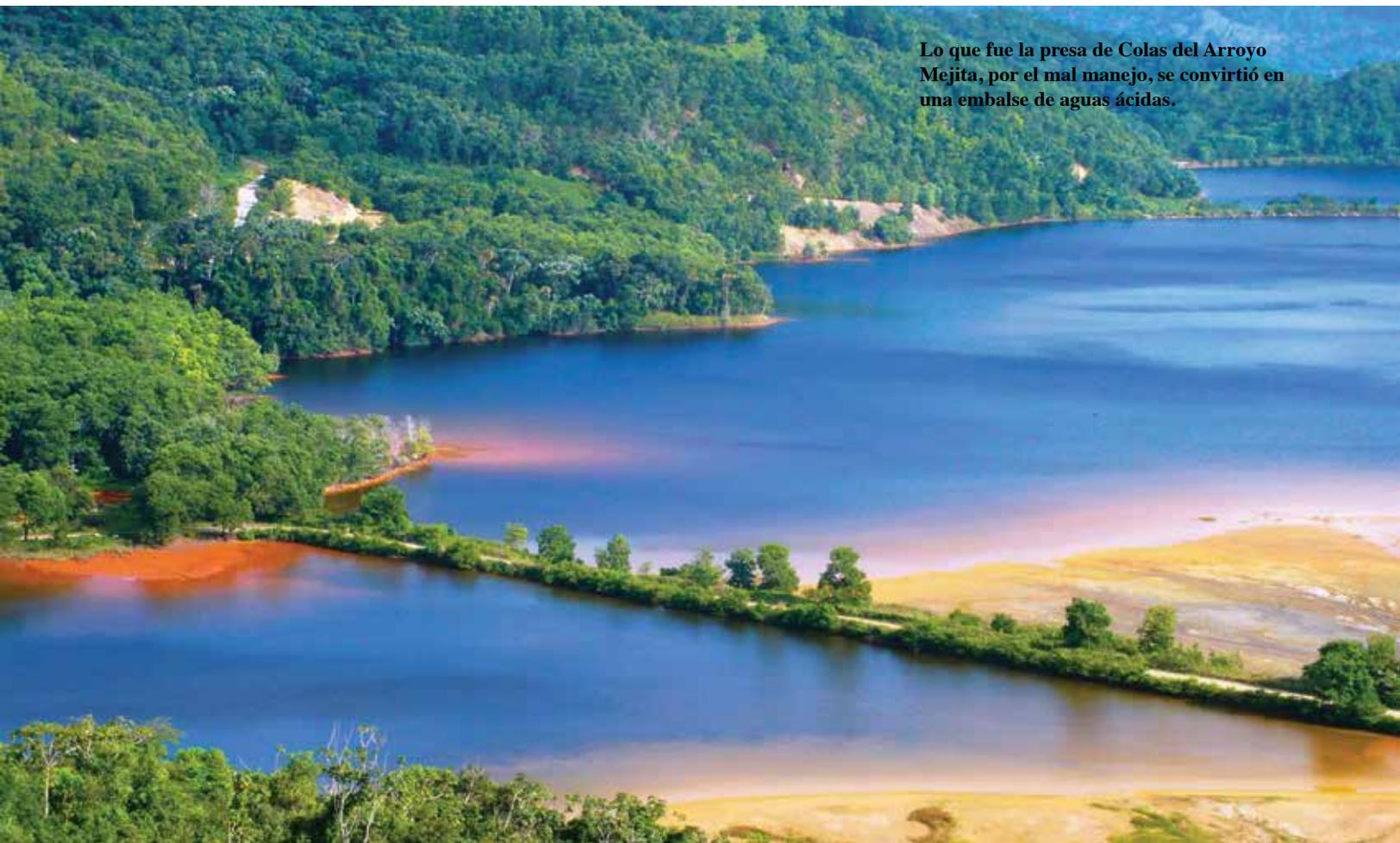


renegociación que le garantizara al Estado un 50% de los beneficios netos de la producción de ferróniquel. Única renegociación minera favorable al país.

Cuando la Barrick Gold decidió voluntariamente comprar a la Placer Dome, en el año 2006, el precio del oro estaba cerca de los 564 dólares por onza, y la Barrick entendía que con ese alto precio del oro, y aun pagándole al Estado el 25% de las utilidades netas, el proyecto de explotación del oro de Pueblo Viejo era altamente rentable, y decidió seguir adelante con el proyecto, bajo los términos que estaban contenidos en el contrato original del 2002, lo que indica que si el proyecto era rentable

a US\$564.00/onza, pues con mayor razón de ser rentable al precio actual de US\$1,400.00/onza oro (10 noviembre 2010).

No hay que ser un genio de las matemáticas financieras para entender que si un proyecto aurífero se compró cuando el oro estaba a US\$564.00/onza, con un costo de producción de US\$275/onza, y ahora el oro vale US\$1,400/onza, y el costo de producción sigue siendo US\$275/onza, entonces ahora el proyecto vale casi cuatro veces lo que valía cuando fue comprado, pues al momento de la compra el beneficio bruto era de US\$289/onza ($564-275=289$), mientras que ahora el beneficio bruto es de US\$1,125/onza ($1400-275=1,125$).



Lo que fue la presa de Colas del Arroyo Mejita, por el mal manejo, se convirtió en una embalse de aguas ácidas.



De ahí que es absurdo que nuestras autoridades nos digan de manera pública que la eliminación del 25% del PUN se ha hecho para garantizar la rentabilidad del proyecto aurífero, porque ahora la rentabilidad es casi cuatro veces la rentabilidad calculada al momento en que Barrick Gold compró el proyecto.

Evidentemente que la clave de la exigencia de esta revisión del contrato está en que no es lo mismo pagarle al Estado el 25% de US\$289/onza, es decir, US\$72/onza, que pagarle al Estado el 25% de US\$1,125/onza, equivalente a US\$281/onza, y como la Barrick piensa producir en Pueblo Viejo un millón de onzas de oro anualmente, tendría que pagarle al Estado unos US\$281 millones por año por concepto de PUN, y la Barrick entiende que eso es mucho dinero para entregarlo a un pueblo dominicano pobre que necesita recursos económicos para educación, salud, agua potable, energía eléctrica, alcantarillados sanitarios, protección ambiental y reducción de la pobreza extrema, y si se reduce la pobreza extrema también se reduce la delincuencia barrial que se cimenta en la falta de oportunidades laborales para muchos jóvenes.

LOS APORTES QUE SEGÚN EL GOBIERNO LA BARRICK LE VA A ENTREGAR

Un documento elaborado por el Director General de Minería y el Presidente de la Rosario Dominicana, dice que durante toda la vida del proyecto la Barrick va a entregar al Estado Dominicano los siguientes beneficios:

Retorno Neto de Fundición
(RNF=3.2%)..... US\$561,953,093.00

Participación Utilidades Netas
(PUN=28.75%)..... US\$1,092,649,218.00
Impuesto Sobre la Renta
(ISR=25%)..... US\$1,547,118,087.00
Total de ingresos para el
Estado..... US\$3,201,720,398.00

Es evidente que si originalmente la Barrick Gold había valorado esta mina en 38,558 millones de dólares, y sus costos de producción eran de un 20% del precio de venta del oro en ese momento, a la Barrick le quedarían beneficios brutos estimados en 30,845 millones de dólares, y si de ese valor piensa pagar al Estado 3,202 millones de dólares, eso quiere decir que en realidad va a pagar en total apenas un 10% de los beneficios que va a obtener por las ventas de oro, plata, cobre y cinc de la reserva Fiscal Montenegro.

Veamos los números de estos funcionarios desde otra óptica: si por el 3.2% del Retorno Neto de Fundición (RNF) los funcionarios del gobierno calculan que la Barrick va a pagar US\$561,953,093.00, y por Participación en las Utilidades Netas (PUN=28.75%) va a pagar US\$1,092,649,218.00, ello quiere decir que realmente lo que el Estado va a recibir como Participación en las Utilidades Netas (PUN) es apenas un 6.2% de los beneficios brutos calculados por ellos durante la vida de la mina, aunque ese valor realmente representa un 3.5% de los beneficios brutos calculados en base al valor asignado por la Barrick a la mina de Pueblo Viejo.

De igual modo, el Ministro de Industria y Comercio, José Ramón Fadul, emitió en fecha 18 de marzo 2010 unas declaraciones donde admite que los beneficios de ese contrato no se verán en el corto plazo.



LOS APORTES QUE SEGÚN LA BARRICK VA A ENTREGAR AL GOBIERNO

En el mes de noviembre de 2010 el precio del oro ha alcanzado la cifra record de US\$1,400/onza, lo que ha llevado al Director Ejecutivo de la Barrick, Fernando Sánchez Albavera, a decir públicamente, en fecha 08 de noviembre de 2010, que si estos niveles de precios se mantienen, el Gobierno dominicano va a recibir durante toda la vida de la mina más de 5 mil millones de dólares, sin aportar nada, olvidando que ese depósito mineral, de clase mundial, es propiedad del pueblo dominicano.

A los precios actuales del oro, de US\$1,400/onza, esa mina vale cerca de US\$45 mil millones de dólares, y como ahora el precio del oro ha subido mucho, el costo de producción es del orden del 15% del valor de las ventas brutas, tendríamos beneficios brutos del orden de los US\$38,000 millones de dólares, y si de esa cantidad el Estado debe recibir un 50%, eso quiere decir que el Estado recibiría a lo largo de la vida de la mina unos US\$19,000 millones de dólares, pero si la Barrick Gold dice públicamente que el Estado va a recibir poco más de US\$5,000 millones, eso quiere decir que la Barrick Gold se va a quedar con unos US\$14,000 millones de dólares, es decir, unos 520,000 millones de pesos propiedad del pueblo dominicano, cantidad que equivale al presupuesto nacional de un año y medio, y con ese dinero podríamos resolver los problemas de viviendas de todas las familias que hoy día viven marginadas a orillas de ríos y arroyos en el territorio nacional.

Además hay que tener en cuenta los si-

guientes aspectos desventajosos para el Estado dominicano derivados del contrato:

- Los beneficios para el Estado por pago de impuestos, concesión y otros, que en el primer contrato resultaban ser más o menos aceptables, en el actual contrato pasan a ser prácticamente cero (0), con el agravante de que cualquier beneficio para el país, vale decir para el pueblo dominicano, se obtendría después de los primeros seis (6) años de operación de la empresa Barrick-Gold.
- En el presente contrato, el Estado renuncia a los beneficios de las Utilidades Netas, consignados en el primer contrato, que eran de un 25%, y ahora se reducen a cero (0)% de los beneficios, al menos hasta que la empresa Barrick Gold haya recuperado su alta inversión, desconociéndose si la Barrick Gold notificará algún día que ya ha terminado de recuperar su inversión, pues puede darse el caso de que cada año la empresa haga nuevas inversiones en equipos y en tecnologías y las reporte al Estado como inversiones pendientes de recuperar.
- Por tanto, el nuevo contrato sólo agrega nuevos términos referentes al cúmulo de beneficios para la empresa Barrick Gold, despojando al Estado Dominicano, y al pueblo dominicano, de los beneficios que nos corresponden por ser nosotros los dueños de la mina.
- El hecho de que efectivamente se ha podido confirmar lo perjudicial que nos resulta el referido contrato, en virtud de que el país dejaría de recibir beneficios que habían sido refrendados en un acuerdo original con la empresa Placer Dome, la cual luego



le traspasó los derechos a la Barrick Gold y la Barrick no quiere cumplir con esos compromisos, no obstante que cuando la Barrick Gold compró a Placer Dome el oro estaba en US\$564.00/onza y hoy día el oro está a US\$1,400.00/onza (noviembre 2010).

- El contrato niega la aplicación del 5% del producto de las actividades mineras, establecido por ley a favor de las comunidades adyacentes a los lugares donde se desarrollen las explotaciones mineras.
- El contrato libera a la compañía de todo tipo de pago de impuestos.
- No se establece el monto para el programa del cierre de la mina.
- Hay que determinar con precisión el monto real de la inversión, pues esto condiciona el tiempo y cantidad de lo que recibirá el Estado, ya que la empresa continuamente cambia el monto de la inversión.

LA INVERSION EN LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DEL MINERAL

Aunque en el contrato enmienda aprobado por el Estado Dominicano, la Barrick Gold dice que la inversión alcanzará la suma de US\$2,585 millones, la empresa luego ha dicho que la inversión total será de 3 mil 500 millones de dólares, mientras la inversión total que originalmente había contemplado Placer Dome para explotar 500,000 onzas oro/año en esta mina era de 330 millones de dólares, y esto nos lleva a una de tres conclusiones:

1. La Placer Dome era muy eficiente que con apenas US\$330 millones desarrollaba la mina para 500,000 onzas oro/año (Inversión de US\$660/onza-año).

2. La Barrick es muy ineficiente que necesita invertir US\$3,500 millones para producir 1,000,000 onzas oro/año (Inversión de 3,500/onza-año).
3. La Barrick está abultando exageradamente (en papeles) la inversión inicial para tardar décadas en recuperar lo invertido y nunca alcanzar una Tasa Interna de Retorno de 10%, y así quedarse con los beneficios que le corresponden al pueblo dominicano por el 25% de PUN.

ASPECTOS AMBIENTALES

Conviene especificar que la Compañía Placer Dome presentó unos estudios ambientales para explotar diariamente unas 12,000 a 15,000 toneladas métricas de mineral sulfuroso y aplicar una tecnología metalúrgica de bio-lixivación, estudios con los cuales obtuvo la correspondiente licencia ambiental, sin embargo al traspasar los derechos mineros a la Barrick Gold, esta última aumentó el volumen de mineral a explotar para llevarlo a unas 24,000 toneladas métricas diarias de mineral, y cambió la tecnología metalúrgica por la de oxidación a presión mediante autoclave, de modo que, y por consiguiente, esta empresa carece de estudios de impacto ambiental que se correspondan con los volúmenes de mineral sulfuroso a explotar y con la tecnología metalúrgica que pretende implementar, y por tanto, este proyecto carece de la licencia ambiental que por la Ley 64-00 debe otorgar el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto que realmente se va a ejecutar.

- Por tanto la empresa ha iniciado sus labores de instalación de los equipos e infraes-



Vista aérea de la planta de procesamiento que construye Barrick Gold en Pueblo Viejo, Cotuí.

estructuras para la explotación minera sin la obtención de la correspondiente licencia ambiental, lo cual es una flagrante violación a la legislación ambiental dominicana vigente.

- Este proyecto, de explotación minera sulfurosa a cielo abierto, potencialmente afectaría un Área Protegida, afectaría los ríos Yuna, Maguaca y Margajita, deforestaría parte importante de las cuencas hidrográficas de estos ríos, seguiría contaminando con metales pesados la presa de Hatillo, afectaría las zonas frágiles naturales del nordeste del país, y dañaría la zona arrocera del bajo Yuna, ya que la explotación de sulfuros minerales a cielo abierto pro-

duce aguas muy ácidas, transporta metales pesados diluidos en las aguas ácidas, muchos de los cuales son cancerígenos y/o bio-acumulativos, como el cadmio y el mercurio.

- Pero además de los problemas anteriores, siempre existirá el potencial riesgo del derrame de las aguas cianuradas venenosas retenidas en la presa de colas, bien sea por filtraciones a través de estribos permeables de la presa, bien sea por infiltraciones a través de los sistemas cavernosos que caracterizan la zona, o bien sea por una falla estructural de la presa fruto de las presiones hidrostáticas (caso presa de Aznalcó-



llar, en una mina de sulfuros en España) o fruto de un terremoto propio de una zona de muy alto riesgo sísmico donde cada 50 a 70 años se produce un gran terremoto y donde el último gran terremoto ocurrió el 04 de agosto de 1946, lo que indica que podríamos estar próximos a sufrir un gran terremoto cuyo epicentro esté en el bloque norte de la isla Hispaniola.

- El contrato prevé que como el proceso de extracción de sulfuros demanda el consumo de grandes volúmenes de agua, y que la empresa Barrick Gold podrá hacer uso de las aguas represadas o contenidas en las fuentes superficiales, para uso exclusivo de sus actividades, en detrimento de otras actividades productivas, ya sean industriales, agrícolas o turísticas, expresando taxativamente que ninguna institución del Estado, y se refiere de manera expresa al INDRHI, podría oponerse a esa exclusividad.
- Al no existir un Estudio de Impacto Ambiental que a su vez defina un programa de manejo y adecuación ambiental durante la fase de operación del proyecto, se prevee que se genere contaminación que afectaría cursos de aguas existentes en la zona, y con ello a los ciudadanos de la región, sin que estén claros los mecanismos de remediación para tales niveles de contaminación.
- Si las labores de la Barrick Gold afectasen en el futuro el embalse de la Presa de Hatillo, esto, en términos legales, sería un agravante, pues estaría afectando una parte del área protegida del Parque Nacional Aniana Vargas.
- Como referencia importante debemos señalar que en este año 2010 la Unión

Europea ha prohibido el uso del cianuro en las operaciones mineras (Barrick Gold va a utilizar cianuro en su planta de procesamiento de minerales) y recientemente Costa Rica ha discutido una ley que prohíbe las operaciones mineras a cielo abierto fruto de los graves impactos ambientales que ella produce (las operaciones mineras de la Barrick Gold será a cielo abierto).

En el año 2002 el sector ambiental nacional decidió no objetar las explotaciones mineras en la Rosario Dominicana siempre y cuando se dieran absolutas garantías escritas de que **NO SE UTILIZARÍA LA TECNOLOGÍA DE TOSTACIÓN** por el alto riesgo de contaminación ambiental atmosférica y el peligro de las lluvias ácidas (esa exigencia fue cumplida), siempre que la prioridad en la explotación fuera el control ambiental en las cuencas de los ríos Mejita y Margajita, y siempre que la prioridad en el uso de los beneficios económicos generados fuese el control de la contaminación ambiental interna y externa a la mina.

Pero ahora el sector ambiental no gubernamental se ha encontrado con que este nuevo contrato, ya firmado por el Gobierno, deja de lado todas las responsabilidades ambientales de las nuevas operaciones mineras, no obstante saber que hay una severa contaminación minera de las aguas del río Margajita y del arroyo Hondo, aguas que drenan desde la mina hacia la presa de Hatillo con un pH ácido de 1.8 (igual al ácido de batería), con una concentración de hierro de 2,250 miligramos por litro, y con una conductividad eléctrica de 4,600 micro siemens por centímetro, fruto de la altísima concentración de metales pesados en dilución, lo que ya ha contaminado con cadmio (0.26 mg/kg) el pez conocido como



Aguas ácidas, con altas concentraciones de metales pesados provenientes de la mina, contaminan la presa de Hatillo.

carpa común (*Cyprinus carpio*) el cual no debe ser consumido por la población de Cotuí si es pescado en la presa de Hatillo.

Este contrato minero margina deliberadamente las responsabilidades ambientales de la Barrick Gold y las transfiere al Estado Dominicano, y eso ha generado un profundo malestar regional en toda la provincia de Sánchez Ramírez, en todos los legisladores de la provincia, en la Cámara de Comercio y Producción de Cotuí, en la Universidad ITECO, en la prensa local y en las organizaciones populares de allí, pues aunque en el nuevo contrato la Barrick dice asumir el 50% de los gastos en que incurra el Estado Dominicano para la remediación ambiental externa a la

mina, especifica que es hasta un tope de 37.5 millones de dólares, y ello implicaría que el Estado aporte primero el 50% que le corresponde y luego Barrick aportaría el restante 50%, lo que quiere decir que si el Estado no aporta nada, entonces Barrick tampoco tiene que aportar nada, y la tradición dominicana es que el Estado no invierte un solo centavo en pasivos ambientales.

Pero en caso de que la Barrick Gold aporte esos 37.5 millones de dólares, el Contrato no especifica absolutamente nada de cómo va a gastar ese dinero, cuando lo correcto hubiese sido especificar que ese dinero sería utilizado para la construcción de una presa de aguas ácidas, aguas abajo de la confluencia del arro-



yo Hondo y el río Margajita, y una moderna planta de tratamiento para las aguas ácidas.

El nuevo contrato firmado con la Barrick establece que el Fondo de Garantía para eventuales trabajos de Remediación Ambiental en el período de cierre y post cierre de la mina, se nutrirá de las deducciones realizadas anualmente por la empresa a los pagos del impuesto sobre la renta y/o de la participación del Estado en las Utilidades Netas (PUN), lo que indica que el Estado asumirá gran parte de los costos de la Remediación Ambiental de una mina donde antes se minaban diariamente 10,000 toneladas métricas de mineral oxidado poco contaminante, y ahora se han de minar selectivamente 24,000 toneladas métricas de minerales sulfurosos muy contaminantes (pirita y esfalerita), cuando lo correcto sería

que toda la responsabilidad ambiental a partir del momento de la nueva explotación recaiga sobre la empresa minera que ya comienza a devastar la zona ante la mirada indiferente del Ministerio de Medio Ambiente.

LA INTOXICACION DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS

Un gran escándalo nacional se generó el lunes 15 de marzo de 2010, cuando a tempranas horas de la mañana, y a través de diferentes medios de comunicación, circuló la información de que había ocurrido una intoxicación dentro de la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Gold) que afectaba la salud de cientos de trabajadores que estaban siendo atendidos en los centros



Arroyo Margajita, altamente contaminado, en el cual se ha extinguido toda la forma de vida acuática.



de salud, públicos y privados, de Cotuí, Maimón, Piedra Blanca, Bonaó, San Francisco de Macorís y Santo Domingo.

Algunos de los médicos que atendieron a los pacientes intoxicados dijeron que el cuadro clínico incluía irritación de los ojos, inyección conjuntival, náuseas, vértigos, pérdida de la fuerza muscular en las extremidades, pérdida momentánea de la visión, diarreas y comezón de la piel, y olían a derivado fosforado, lo que indicaba que hubo una intoxicación por inhalación y no una intoxicación por ingestión, y que fue necesario hidratarlos, ponerles Fendramin, que es un antialérgico que evita que el alérgeno siga penetrando en el cuerpo; en muchos casos hubo que ponerles hidrocortisona, que es un antialérgico más fuerte que el Fendramin, a fin de evitar edema de la glotis, pues el edema de glotis puede producir la muerte del paciente. En otros pacientes se aplicó Atropina.

Cientos y cientos de trabajadores que no habían ingerido ningún tipo de alimentos dentro de la mina también resultaron intoxicados al llegar el lunes al lugar de trabajo y debieron ser atendidos en los centros médicos de Cotuí, San Francisco de Macorís, Bonaó y La Vega, mientras los más graves debieron ser trasladados a Santo Domingo para ser tratados en CEDIMAT y en el Centro Médico UCE.

Es bien conocido que cuando un gas está frío por las condiciones atmosféricas de una zona montañosa, como la de la Rosario Dominicana, donde hay bajas temperaturas durante la noche y durante la madrugada, el gas pesa más y se comporta de manera cuasi estacionaria, es decir, no se disipa fácilmente porque no tiene forma de desplazar al aire caliente y ligero que se encuentra encima del

gas frío y pesado, y eso es lo que explica que los trabajadores que llegaron a las instalaciones de la Barrick Gold durante la mañana del lunes sufrieran los mismos efectos tóxicos que ya habían sufrido los trabajadores afectados durante la noche del domingo, porque el gas se mantenía concentrado en el mismo lugar.

Cuando hay cientos y cientos de personas intoxicadas en un determinado lugar, la primera posibilidad a considerar es una intoxicación por inhalación, la cual generalmente es inevitable cuando hay algún elemento tóxico disperso en el aire, porque la gente tiene que respirar de manera natural; mientras que las intoxicaciones por ingestión de alimentos, sean líquidos o sólidos, generalmente tiene efectos parciales en la población que ha consumido el alimento contaminado por bacterias (*Escherichia coli*, estreptococos fecales, enterobacter, citrobacter, klebsiella, etc.) o contaminado por agentes químicos tóxicos.

Nunca se permitió a las autoridades dominicanas entrar a la mina para investigar las causas de la intoxicación, y a finales del mes de junio se produjo otro episodio de intoxicación, lo cual evidencia que no hay adecuados controles ambientales en el interior de la operación minera.

EL PAPEL DE LOS LEGISLADORES

Ante el escándalo generado por la aprobación de este Contrato, muchos legisladores, de los tres partidos políticos representados en el Congreso Nacional, han admitido públicamente que nunca leyeron el contenido del Contrato, y que lo aprobaron por instrucciones de sus respectivos partidos políticos, lo que indica que los partidos políticos han actuado



de espaldas a los mejores intereses económicos, ambientales y sociales de la República Dominicana.

LA OPINIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En fecha 02 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ante una pregunta de los periodistas que cubren la fuente del palacio nacional, respondió que el Contrato no se puede rescindir porque envitaría una mala señal respecto a la seguridad jurídica del país, sin embargo, lo que el país ha pedido no es la rescisión del Contrato, sino su revisión, conforme al Art. 17 del mismo, a fin de garantizar que los dominicanos recibamos el 50% de los beneficios netos de las operaciones mineras, desde el mismo primer año de operación, y que la empresa asuma la responsabilidad total de los pasivos ambientales internos y externos a la mina, bajo estricta supervisión técnica especializada.

PROPUESTAS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS SOBRE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA BARRICK GOLD

La Academia de Ciencias de la República Dominicana, institución llamada a velar por los mejores intereses de la sociedad dominicana plantea lo siguiente:

1. El Estado dominicano, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 64-00, los reglamentos y normas que la complementan debe ordenar la suspensión inmediata de todas las operaciones hasta que se completen todos los

procedimientos de evaluación ambiental, se obtengan los permisos y licencias requeridos y se establezcan los mecanismos e instrumentos de supervisión estatuidos.

2. Solicitamos formalmente al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, y al Congreso de la República, hacer uso del Art. 17 del Contrato enmienda firmado entre el Estado Dominicano y la empresa minera Barrick Gold (Pueblo Viejo Dominicana Corporation), a fin de que dicho Contrato sea revisado para que se establezca claramente lo siguiente:

- a) Que el Estado Dominicano recibirá como mínimo el 50% de los beneficios netos de las operaciones mineras de la Barrick Gold, desde el mismo primer año de operación de la empresa minera, bajo un esquema de auditoría contable nacional e internacional. (Esos recursos serían destinados en partes iguales para ser invertidos en programas de educación, salud, medio ambiente, agua potable, alcantarillados sanitarios y reducción de la pobreza).
- b) Que todos los costos inherentes a los pasivos ambientales internos y externos a la mina sean cubiertos en su totalidad por la empresa minera Barrick Gold (PVDC), comenzando con la construcción de una presa de aguas ácidas, aguas abajo de la confluencia del arroyo Hondo y el río Margajita, y una moderna planta de tratamiento para las aguas ácidas.
- c) Que la presa de Hatillo es un patrimonio nacional, y que en tal virtud debe estar exenta de todo tipo de contaminación ambiental presente y futura, especialmente porque es un área protegida,



y ninguna empresa pública ni privada tiene derecho a degradar la calidad de estas aguas que son indispensables para los acueductos de la zona, para la agricultura de la zona, especialmente la zona arrocera del bajo Yuna, y para la fauna que allí habita.

- d) Que debe haber plena garantía de la conservación del Patrimonio Ambiental, Cultural e Histórico contenido en las zonas que serán impactadas por el Proyecto, o de lo contrario suspender el

proyecto de explotación minera a cielo abierto de los minerales sulfurosos allí presentes.

POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS:
CONSEJO DE DIRECTORES//COMISIÓN
DE CIENCIAS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE/EQUIPO AMBIENTAL



**UNA SEMILLA BASTA
PARA CONSTRUIR
EL FUTURO**



Construyendo el futuro™